

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el cómputo estatal de la elección de Regidores por el principio de representación proporcional, se declara su validez y se asignan a los partidos políticos y Coalición "Alianza por Zacatecas" los regidores que por este principio les corresponden de acuerdo a la votación obtenida por cada uno de ellos, en el proceso electoral del año dos mil siete y se expiden las constancias de asignación correspondientes.

Antecedentes

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles el derecho de participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo prevé que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Actualmente, el sistema de partidos políticos en México se integra con las siguientes organizaciones que cuentan con registro como partido político:

	Partido Acción Nacional
	Partido Revolucionario Institucional
	Partido de la Revolución Democrática
	Partido del Trabajo
	Partido Verde Ecologista de México

	<p>Convergencia</p>
	<p>Nueva Alianza</p>
	<p>Alternativa Socialdemócrata y Campesina</p>

3. El artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, señala que los partidos políticos nacionales tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, en la forma y términos que establezcan las leyes de la materia.
4. Los institutos políticos referidos en el punto dos de este Acuerdo, dieron cumplimiento a lo dispuesto por los párrafos 1 y 2 del artículo 37, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 23, párrafo primero, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al entregar en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral la constancia con la que acreditan la vigencia de su registro como partidos políticos nacionales.
5. En fecha catorce de septiembre de dos mil seis, en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprobó el Procedimiento para la selección e integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el proceso electoral del presente año, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día veintitrés de septiembre del año inmediato anterior.
6. Mediante Acuerdo número **ACG-022/III/2006** de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, este Consejo General emitió la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario en sus respectivos ámbitos de competencia, durante el año dos mil siete, misma que se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año próximo pasado y en los diarios de circulación estatal.
7. Con fecha ocho de enero del presente año, este Consejo General celebró Sesión Solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil siete, con la finalidad de renovar al Poder Legislativo y a la totalidad de los Ayuntamientos que se integran en nuestra Entidad, de conformidad a lo

establecido por los artículos 101, párrafo primero, fracción II y 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

8. Por Acuerdo marcado con el número **ACG-IEEZ-009/III/2007**, de fecha siete de febrero de dos mil siete, este órgano colegiado aprobó la expedición de la Convocatoria para participar en la elección ordinaria local del año en curso, con el objeto de elegir a los miembros de los cincuenta y ocho ayuntamientos que se conforman en la entidad, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el pasado diez de febrero del año actual.
9. Con el objeto de identificar y reconocer las experiencias en materia de registro de candidatos, y aportar ideas innovadoras que apuntaran a un eficaz y eficiente cumplimiento de atribuciones en materia de registros, este Consejo General aprobó los lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular y la Metodología para el registro de candidatos en fecha diez de febrero de dos mil siete.
10. Los institutos políticos acreditados ante este órgano colegiado, presentaron en tiempo y forma para su registro, sus respectivas plataformas electorales, dando cumplimiento con lo señalado en el párrafo segundo, del artículo 115, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, al entregar el referido documento en las fechas siguientes:

Partido Político	Fecha de presentación de Plataforma Electoral
	14 de Marzo de 2007
	13 de Marzo de 2007
	10 de Marzo de 2007
	13 de Marzo de 2007
	13 de Marzo de 2007
	14 de Marzo de 2007
	13 de Marzo de 2007
	15 de Marzo de 2007

En consecuencia, este Consejo General otorgó el registro de las plataformas electorales el pasado veintiséis de marzo del año actual, expidiendo las constancias de registro respectivas.

11. Mediante resolución número **RCG-IEEZ-001/III/2007**, de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, recaída al expediente marcado con la clave **IEEZ-COEP-CAJ-SRC-001/2007** integrado con motivo de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total denominada **"ALIANZA POR ZACATECAS"** celebrado por los institutos políticos Partido de la Revolución Democrática y Convergencia; este órgano superior de dirección determinó otorgar el registro del convenio referido y de la plataforma electoral común a los partidos políticos solicitantes, para que participaran bajo esa modalidad jurídica en los comicios constitucionales del pasado primero de julio del año en curso, quedando sin efectos la plataforma electoral presentada en lo individual por los partidos coaligados.
12. En el período comprendido del primero al treinta de abril, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como la Coalición "Alianza por Zacatecas", por conducto de sus Dirigencias Estatales y la Coordinadora Estatal, respectivamente, presentaron ante el Consejo General la solicitud de registro de candidaturas a regidores por el principio de representación proporcional para integrar los cincuenta y ocho ayuntamientos que se conforman en el Estado, mismas que fueron registradas mediante resolución número **RCG-IEEZ-002/III/2007** de fecha tres de mayo de dos mil siete, publicada en fecha doce de mayo del presente año.
13. Mediante Acuerdos números **ACG-IEEZ-047/III/2007** y **ACG-IEEZ-048/III/2007** de fechas siete y diez de mayo de dos mil siete, respectivamente, este Consejo General dio por cumplidos los diversos requerimientos que la Comisión de Asuntos Jurídicos le formuló a los actores políticos Coalición "Alianza por Zacatecas", Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, por incumplimiento relativo a la equidad entre géneros y segmentación en la lista de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional en diversos ayuntamientos.
14. En fechas primero y trece de junio del año actual, este órgano colegiado aprobó los Acuerdos relativos a solicitudes de sustituciones de candidatos, entre otros, de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos y coalición mencionadas. Dichos acuerdos fueron publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

15. De igual forma, el día cinco de junio de dos mil siete, este Consejo General aprobó el Acuerdo referente al cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente **SUP-JDC-492/2007**.

Considerandos

Primero.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente señala:

"Artículo 115

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

*I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y **el número de regidores y síndicos que la ley determine**. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejales Municipales que concluirán los periodos respectivos; estos Concejales estarán



Consejo General

integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

(...)"

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles el derecho de participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo prevé que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Tercero.- Que el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, señala que los partidos políticos nacionales tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, en la forma y términos que establezcan las leyes de la materia.

Cuarto.- Que los artículos, 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines:

"ARTÍCULO 5

1. *En el ámbito de su competencia, el Instituto, tendrá como fines:*
 - I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
 - II. *Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
 - III. *Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales;*

- IV. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
 - V. *Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
 - VI. *Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y*
 - VII. *Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.*
2. *Todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución."*

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 116 y 118, fracción II, párrafo 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Municipio es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes. El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio. El Ayuntamiento se integrará por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Por cada integrante del Ayuntamiento con el carácter de propietario se elegirá un suplente.

Séptimo.- Que de conformidad con los artículos 117 de la Constitución Política del Estado y 23 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que, la división política y administrativa del territorio del Estado actualmente está integrada por cincuenta y ocho Municipios. Los Ayuntamientos serán electos cada tres años y estarán integrados por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría y de representación proporcional que a cada uno corresponda, según la población del Municipio respectivo, conforme a lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio, con base en los datos del censo de población más reciente y además, a las proyecciones demográficas del Consejo Estatal de Población.

Octavo.- Que en base a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, estatuye que: *"La interpretación de esta ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional y a la jurisprudencia. A falta de disposición expresa, se fundará en los principios generales del derecho".*

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Electoral, los partidos políticos nacionales con registro acreditado ante el Instituto Federal Electoral podrán participar en las elecciones de la entidad, previa acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral. Por su parte, el artículo 115, párrafo 1, del mismo cuerpo normativo señala que, es derecho exclusivo de los partidos políticos, a través de sus dirigencias estatales, y en su caso de las coaliciones, solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Décimo.- Que en el artículo 30, de la Ley Electoral se encuentra señalada la correlación entre el número de regidores de mayoría y los de representación proporcional conforme a lo siguiente:

"ARTÍCULO 30

1. *La correlación entre el número de regidores de mayoría y los de representación proporcional, será la siguiente:*
 - I. *En el municipio donde se elijan seis regidores de mayoría deberán asignarse hasta cuatro de representación proporcional;*
 - II. *Donde se elijan ocho de mayoría, se asignarán hasta cinco de representación proporcional;*
 - III. *Si los electos por mayoría son diez, los de representación proporcional podrán ser hasta siete; y*
 - IV. *Si fueron electos doce de mayoría, podrán asignarse hasta ocho de representación proporcional.*
2. *En todos los casos deberá ser acreditado un número igual de regidores suplentes.*
3. *Los regidores de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones que los de mayoría relativa; unos y otros ejercerán sus cargos con iguales prerrogativas constitucionales y legales."*

Décimo primero.- Que en base a lo señalado por los artículos 29 y 120, párrafo 1, fracción III, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para el registro de candidaturas en la elección de Ayuntamientos para regidores por el principio de representación proporcional, deberá integrarse una lista plurinominal, cuyos integrantes podrán formar parte de la planilla que se registró por el principio de mayoría relativa. Se registrarán candidatos propietarios y suplentes en el número que conforme a su población determine la Ley. En la integración de la lista de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, ningún género estará representado en más del setenta por ciento (70 %). Por su parte el referido artículo 29, textualmente señala:

"ARTÍCULO 29

1. *Los regidores de representación proporcional serán asignados a los partidos o coaliciones que hubieren registrado sus respectivas planillas y, además, lista plurinominal de candidatos cuyos integrantes podrán ser de los ciudadanos que aparecen en la planilla para la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría que hubiese registrado el mismo partido político o coalición, en el número que corresponda a la población del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio. En la integración de la Lista de Candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional, ningún género estará representado en más del 70%. La asignación se sujetará a las siguientes reglas:*
 - I. *Tendrán derecho a participar en el proceso de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, los partidos que, conservando su registro y cuya planilla no haya obtenido el triunfo por el principio de mayoría relativa:*
 - a). *Obtengan como mínimo el 2.5% de la votación efectiva en el Municipio; y*
 - b). *Hayan registrado planillas en por lo menos 30 municipios.*
 - II. *La fórmula para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional será la del cociente natural y, si quedasen regidurías por repartir, la de resto mayor.*
 - III. *Para obtener el cociente natural, se dividirá la suma de los votos obtenidos por los partidos políticos o coaliciones con derecho a participar en este proceso, entre el número de regidurías a asignar."*

Décimo segundo.- Que de conformidad a lo señalado por el artículo 80, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos tendrán derecho de formar coaliciones para cada una de las elecciones en que deseen participar, sean de Gobernador del Estado, diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, o para la integración de ayuntamientos. En virtud de lo anterior, los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, obtuvieron en fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, los certificados de registro del Convenio de Coalición total denominada "Alianza por Zacatecas" para participar bajo esa modalidad en las elecciones de Ayuntamientos por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional para integrar los cincuenta y ocho ayuntamientos de la entidad.

Décimo tercero.- Que el plazo para que los partidos políticos y la Coalición "Alianza por Zacatecas" presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para regidores electos por el principio de representación proporcional, abarcó del primero al treinta de abril del presente año, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en términos de lo dispuesto por los artículos 121, párrafo 1, fracción V de la Ley Electoral; y 23, párrafo 1, fracción XVIII, y 24, párrafo 1, fracción XXI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y a la Convocatoria emitida por esta autoridad administrativa electoral.

Décimo cuarto.- Que de acuerdo con el Considerando anterior, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como la Coalición "Alianza por Zacatecas", por conducto de sus dirigencias estatales y la Coordinadora Estatal, respectivamente, presentaron en tiempo y forma legales ante este órgano electoral las solicitudes de registro de candidaturas para regidores por el principio de representación proporcional, para las elecciones ordinarias locales celebradas el primero de julio del año dos mil siete.

Décimo quinto.- Que en sesión permanente de este órgano colegiado iniciada el día tres y concluida el día cuatro de mayo de dos mil siete, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declaró la procedencia del registro de candidatos de las listas de regidores por el principio de representación proporcional para integrar los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas ante este órgano colegiado, por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina; así como la Coalición "Alianza por Zacatecas", para participar en los comicios constitucionales ordinarios del año dos mil siete.

Décimo sexto.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 129, de la Ley Electoral, los partidos políticos y la Coalición "Alianza por Zacatecas" por conducto de sus dirigencias estatales o Candidatos, presentaron ante el Consejo General, sustituciones y renunciaciones en el plazo previsto y con las formalidades necesarias.

Décimo séptimo.- Que una vez acordadas por el Consejo General las sustituciones presentadas por los diferentes partidos políticos y la Coalición "Alianza por Zacatecas", las listas plurinominales de los candidatos a regidores por el principio de representación proporcional postulados por los partidos políticos y la Coalición para integrar a los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado, quedaron registradas conforme a la solicitud de cada uno de los actores políticos anteriormente señalados.

Décimo octavo.- Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas prevé lo siguiente:

"Artículo 118. El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

- I. (...)
- II. (...)

(...) El Ayuntamiento se integrará con un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Por cada integrante del Ayuntamiento con el carácter de propietario se elegirá un suplente.

III. (...)

IV. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a Regidores por el principio de representación proporcional, siempre y cuando reúnan los requisitos que establecen la Ley Orgánica del Municipio y la legislación electoral del Estado, y hayan obtenido por lo menos dos punto cinco por ciento de la votación municipal efectiva en el proceso electoral municipal correspondiente.

La ley establecerá las fórmulas y los procedimientos para la asignación de los Regidores por el principio de representación proporcional de los Ayuntamientos.

Si los Ayuntamientos se constituyen de seis Regidores de mayoría relativa, aumentará su número hasta con cuatro Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se compone de ocho Regidores de mayoría relativa, aumentará su número hasta con cinco Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con diez Regidores de mayoría relativa aumentará su número hasta con siete Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con doce Regidores de mayoría relativa aumentará su número hasta con ocho Regidores de representación proporcional.

En todos los casos se elegirá igual número de suplentes. Para estos efectos se tomarán en cuenta los datos del último censo oficial;

(...).”

Por otro lado, el párrafo 1, en su fracción I del artículo 29 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece quienes tendrán derecho a participar en el proceso de asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el tenor siguiente:

“ARTÍCULO 29

1. (...)

I. Tendrán derecho a participar en el proceso de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, los partidos que, conservando su registro y cuya planilla no haya obtenido el triunfo por el principio de mayoría relativa:

a). Obtengan como mínimo el 2.5% de la votación efectiva en el Municipio; y

b). Hayan registrado planillas en por lo menos 30 municipios.

(...).”

Que al respecto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral constató que, como obra en los expedientes respectivos, los Consejos Municipales Electorales y supletoriamente el Consejo General, registraron un número mayor de treinta planillas para la elección de miembros de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario

Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; así como la coalición "Alianza por Zacatecas", por lo que se cumplió con el requisito señalado en el presente Considerando.

Que por su parte, el instituto político Alternativa Socialdemócrata y Campesina al haber registrado únicamente veinticuatro planillas de candidatos para conformar Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, no cubrió la cuota establecida por la ley para acceder a la distribución de regidores por el principio de representación proporcional. En consecuencia, el referido instituto político no tiene derecho de participar en el proceso de asignación de regidores por el citado principio en el presente proceso electoral ordinario local.

Décimo noveno.- Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23, párrafo 1, fracciones I y V, 49, párrafo 1, y 52, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos 31, párrafo 1, y 104 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los Consejos Electorales se instalaron en sesión permanente el día primero de julio de dos mil siete, a efecto de llevar a cabo las actividades inherentes al desarrollo de la jornada en todo el territorio del Estado.

Vigésimo.- Que en acatamiento a lo dispuesto por los numerales 228 y 229 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales convocaron a todos y cada uno de sus integrantes para el día miércoles cuatro de julio del año en curso, a la Sesión en que tendría verificativo el cómputo municipal respectivo, emitiendo la declaración de validez para la elección de miembros de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y expidiendo la constancia de mayoría y validez a quienes obtuvieron el triunfo.

Vigésimo primero.- Que una vez concluida la sesión a que se refiere el Considerando anterior, para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 231, párrafo 1, fracción II y 232, párrafo 1, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales conformaron y remitieron los expedientes del cómputo municipal de la elección de regidores por el principio de representación proporcional integrado con la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de las actas de las casillas;
- b) El original del acta de cómputo municipal realizado por ese principio;
- c) Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo; y
- d) Copia del informe sobre el desarrollo de la jornada electoral.

Vigésimo segundo.- Que de acuerdo a los cómputos efectuados por los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales, se procede a aprobar el cómputo estatal de regidores por el principio de representación proporcional, como sigue:

Municipio	PAN	PT	PRD	PT	PSD	ALIANZA	OTRO	Votos nulos	Votación simple	Votación Efectiva
APOZOL	857	1145	587	53	14	284	9	69	3014	2945
APULCO	447	876	227	762	0	0	0	55	2466	2411
ATOLINGA	544	424	639	6	1	0	0	71	1685	1614
BENITO JUAREZ	681	1074	84	88	0	1	0	28	1956	1928
CALERA	2832	1458	3177	627	530	1384	73	322	10403	10081
CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	916	421	969	1262	66	128	2	81	3836	3758
CHALCHIHUITES	669	1232	1094	495	0	843	0	181	4314	4133
CONCEPCION DEL ORO	491	2217	2053	200	64	230	30	145	5432	5287
CUAUHTEMOC	895	1682	1388	101	176	448	56	88	4734	4646
FRESNILLO	11028	5110	21461	26117	637	756	194	1603	85904	64301
GENARO CODINA	1634	148	517	850	43	29	1	43	3269	3228
GENERAL ENRIQUE ESTRADA	1171	451	839	53	17	27	1	59	2618	2559
GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	1815	3871	2869	181	7	466	13	212	9234	9022
GENERAL PANFILO NATERA	890	946	2166	1658	1309	598	1403	258	9227	8959
GUADALUPE	9635	3784	16067	3215	1313	927	353	1277	55571	34294
HUANUSCO	595	789	543	58	8	170	3	61	2227	2168
JALPA	3040	2505	2818	141	780	83	4	323	9694	9371
JEREZ	2711	6103	6937	4925	165	185	131	687	21844	21157
JIMENEZ DEL TEUL	231	528	613	335	29	196	0	58	1988	1932
JUAN ALDAMA	3540	3065	1281	141	69	37	1	125	8259	8134
JUCHIPILA	947	1743	1543	389	303	471	65	162	5623	5461
LORETO	908	3025	7160	1313	414	646	55	463	13975	13512
LUIS MOYA	1202	1235	1673	1087	8	61	10	61	5237	5178
MAZAPIL	120	3568	3107	146	31	9	1	164	7137	6973
MELCHOR OCAMPO	10	810	708	17	0	0	0	27	1570	1543
MEZQUITAL DEL ORO	363	703	429	9	0	0	0	27	1531	1504
MIGUEL AZUA	2314	1389	3063	485	30	57	2	142	7478	7336
MOMAX	684	439	294	37	2	1	0	28	1485	1457
MONTE ESCOBEDO	541	1664	638	1574	1	0	0	122	4540	4418
MORELOS	993	498	1318	1673	22	190	28	108	4828	4722
MOYAHUA DE ESTRADA	858	1486	172	41	2	0	0	83	2629	2588
NOCHISTLAN DE MEJIA	2077	4513	4777	397	187	0	0	482	12413	11931
NORIA DE ANGELES	350	2707	2374	315	222	131	0	191	6290	6089
OJOCALIENTE	4032	3683	3984	735	193	290	21	388	13328	12938
PANUJO	1647	374	2630	1921	80	40	0	215	6807	6592
PINOS	2983	12996	6088	779	202	58	106	777	23989	23212
PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, EL	103	439	633	3	0	0	0	38	1116	1078
RIO GRANDE	1740	5930	5385	5127	2262	373	133	480	21430	20950
SAIN ALTO	1871	2441	3347	148	75	120	2	423	8427	8004
SALVADOR, EL	50	539	770	362	0	0	0	33	1754	1721
SANTA MARIA DE LA PAZ	111	609	469	54	1	127	0	49	1419	1370
SOMBRETE	5157	7180	5414	784	178	1188	29	580	20488	19908
SUSTICACAN	80	292	254	2	1	42	2	27	700	673
TABASCO	1600	2704	1793	183	50	135	0	169	6614	6445
TEPECHITLAN	1022	1372	1691	33	3	75	2	98	4296	4198
TEPETONGO	164	2184	1097	65	16	41	0	110	3677	3587
TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	650	706	789	399	0	0	0	72	2816	2544
TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	4206	1773	2424	337	156	426	73	268	9662	9394
TRANOSO	2764	249	1986	805	122	90	1	168	5991	5823
TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA	450	653	524	0	0	0	0	87	1704	1637
VALPARAISO	3085	4134	5827	446	84	41	11	374	14002	13628
VETAGRANDE	1042	371	1099	1450	118	36	7	79	4202	4123
VILLA DE COS	903	1275	4331	5854	160	85	4	384	12996	12612
VILLA GARCIA	1519	3168	2382	282	1	2	1	152	7497	7346
VILLA GONZALEZ ORTEGA	1427	2481	1449	225	30	66	16	120	5784	5664
VILLA HIDALGO	436	3068	3456	599	8	86	0	163	7796	7633
VILLANUEVA	2141	5842	5013	362	65	152	3	357	13935	13578
ZACATECAS	18571	7201	12836	4973	856	642	288	1567	44734	43867
TOTAL	111728	133248	167745	73459	11100	12223	3130	14740	527373	512635

Vigésimo tercero.- Que conforme a la votación que ha quedado detallada en el Considerando anterior, los partidos políticos, y la coalición "Alianza por Zacatecas", con excepción de Alternativa Social Demócrata y Campesina cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley Electoral vigente en nuestra Entidad Federativa, para participar en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

Vigésimo cuarto.- Que las normas para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, se encuentran establecidas en los artículos 29 y 30 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y que a la letra señalan:

"ARTÍCULO 29

1. *Los regidores de representación proporcional serán asignados a los partidos o coaliciones que hubieren registrado sus respectivas planillas y, además, lista plurinominal de candidatos cuyos integrantes podrán ser de los ciudadanos que aparecen en la planilla para la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría que hubiese registrado el mismo partido político o coalición, en el número que corresponda a la población del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio. En la integración de la Lista de Candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional, ningún género estará representado en más del 70%. La asignación se sujetará a las siguientes reglas:*
 - I. *Tendrán derecho a participar en el proceso de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, los partidos que, conservando su registro y cuya planilla no haya obtenido el triunfo por el principio de mayoría relativa:*
 - a). *Obtengan como mínimo el 2.5% de la votación efectiva en el Municipio; y*
 - b). *Hayan registrado planillas en por lo menos 30 municipios.*
 - II. *La fórmula para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional será la del cociente natural y, si quedasen regidurías por repartir, la de resto mayor.*
 - III. *Para obtener el cociente natural, se dividirá la suma de los votos obtenidos por los partidos políticos o coaliciones con derecho a participar en este proceso, entre el número de regidurías a asignar."*

"ARTÍCULO 30

1. *La correlación entre el número de regidores de mayoría y los de representación proporcional, será la siguiente:*
 - I. *En el municipio donde se elijan seis regidores de mayoría deberán asignarse hasta cuatro de representación proporcional;*
 - II. *Donde se elijan ocho de mayoría, se asignarán hasta cinco de representación proporcional;*
 - III. *Si los electos por mayoría son diez, los de representación proporcional podrán ser hasta siete; y*
 - IV. *Si fueron electos doce de mayoría, podrán asignarse hasta ocho de representación proporcional.*

2. *En todos los casos deberá ser acreditado un número igual de regidores suplentes.*
3. *Los regidores de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones que los de mayoría relativa; unos y otros ejercerán sus cargos con iguales prerrogativas constitucionales y legales."*

En armonía con los dispositivos jurídicos invocados y transcritos anteriormente, la distribución de regidores por el principio de representación proporcional se sujetará a lo siguiente

- a) No se le asignarán Regidores de representación proporcional al partido político o Coalición que hubiere obtenido el triunfo por el principio de mayoría relativa en el municipio correspondiente.
- b) Para que un partido político o Coalición tenga derecho a participar en la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional, deberá haber obtenido, como mínimo, el 2.5% por ciento de la votación efectiva en el Municipio y haber registrado planillas en por lo menos 30 Municipios.
- c) La fórmula para la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional será la de Cociente Natural. Si quedasen aún regidurías por repartir, se utilizará el Resto Mayor.
- d) El Cociente Natural es el resultado de dividir la suma de los votos obtenidos por los partidos políticos o coalición con derecho a la asignación de Regidores de representación proporcional entre el número de regidurías por ese principio que le corresponda a cada municipio.
- e) La votación efectiva de cada partido político o coalición con derecho a participar en la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional se divide entre el Cociente Natural. El número entero del cociente obtenido es el número de Regidores de representación proporcional que le corresponde a cada partido; en su caso, el número fraccionario arroja como resultado el Resto Mayor.

En virtud a lo anterior, la conformación de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que se conforman en la entidad se integra de la manera siguiente:

MUNICIPIO: APOZOL					
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	ICN	RM
PAN	857	29.1002	1.9838	1	1
PRI	1145	38.8795			
COALICION	587	19.9321	1.3588	1	
PT	53	1.7997			
PVEM	14	0.4754			
PANAL	284	9.6435	0.6574		1
ALTERNATIVA					
		100.0000			
VOTOS NULOS	69				
VOT EMITIDA	3014				
VOT EFECTIVA	2945				
VOT MPAL AJUSTADA	1728				
ON/REGIRP	432.00				

MUNICIPIO		APULCO			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	GN	RM
PAN	447	18.5400	1.2451	1	
PRI	975	40.4397			
COALICION	227	9.4152	0.6323		1
PT	762	31.6051	2.1226	2	
PVEM	0	0.0000			
PANAL	0	0.0000			
ALTERNATIVA	0	0.0000			
		100.0000			
VOTOS NULOS	55				
VOTEMITIDA	2466				
VOT EFECTIVA	2411				
VOT MPAL AJUSTADA	1436				
C. N.º REGIRP	359.00				



Consejo General

MUNICIPIO		ATOLINGA			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	CONFORM	
PAN	544	33.7051	2.2479	2	
PRI	424	26.2701	1.7521	1	1
COALICION	639	39.5911			
PT	6	0.3717			
PVEM	1	0.0620			
PANAL	0	0.0000			
ALTERNATIVA	0	0.0000			
		100.0000			
VOTOS NULOS	71				
VOT EMITIDA	1685				
VOT EFECTIVA	1614				
VOT MPAL AJUSTADA	968				
CNI / REG RP	242.00				

MUNICIPIO		BENITO JUAREZ			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V EFEC	ASIGNACION	CN	RM
PAN	681	35.3216	3.1934	3	
PRI	1074	55.7054			
COALICION	84	4.3568	0.3939		
PT	88	4.5643	0.4127		1
PVEM	0	0.0000			
PANAL	1	0.0519			
ALTERNATIVA	0	0.0000			
		100.0000			
VOTOS NULOS	28				
VOT EMITIDA	1956				
VOT EFECTIVA	1928				
VOT IMPAL AJUSTADA	853				
CN/REG RP	213.25				

MUNICIPIO		CALERA DE VICTOR ROSALES			
NUMERO DE REGIDORES RP					
SIETE					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	C.N.	R.M.
PAN	2832	28.0925	2.9021	2	1
PRI	1458	14.4629	1.4941	1	
COALICION	3177	31.5147			
PT	627	6.2196	0.6425		1
PVEM	530	5.2574	0.5431		1
PANAL	1384	13.7288	1.4182	1	
ALTERNATIVA		0.0000			
		100.0000			
VOTOS NULOS	322				
VOT. EMITIDA	10403				
VOT. EFECTIVA	10081				
VOT. IMPAL AJUSTADA	6831				
C.N. / REGRR	975.86				

MUNICIPIO		CANITAS DE FELIPE PESCADOR				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	GN	RM	
PAN	916	24.3941	1.5066	1		
PRI	421	11.2117	0.6924			1
COALICION	969	25.8056	1.5938	1		1
PT	1252	33.3422				
PVEM	69	1.8375				
PANAL	126	3.3555	0.2072			
ALTERNATIVA						
		100.0000				
VOTOS NULOS	81					
VOT. EMITIDA	3836					
VOT. EFECTIVA	3755					
VOT. MPAL AJUSTADA	2432					
C.N./REG. RP	608.00					

MUNICIPIO		CONCEPCION DEL ORG			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	GEN	RM
PAN	491	9.2869	0.6599		1
PRI	2217	41.9330			
COALICION	2055	38.8689	2.7621	2	1
PT	200	3.7829	0.2688		
PVEM	64	1.2105			
PANAL	230	4.3503	0.3091		
ALTERNATIVA		0.0000			
		100.0000			
VOTOS NULOS	145				
VOT EMITIDA	5432				
VOT EFECTIVA	5287				
VOT IMPAL AJUSTADA	2976				
C.N./REGIRP	744.00				



Consejo General

MUNICIPIO		GUADALUPE				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	895	19.2639	1.2315	1		
PRI	1582	34.0508				
COALICION	1388	29.8752	1.9099	1	1	
PT	101	2.1739				
PVEM	176	3.7882	0.2422			
PANAL	448	9.6427	0.6164		1	
ALTERNATIVAS	56	1.2072				
		100.0000				
VOTOS NULOS	88					
VOT EMITIDA	4734					
VOT EFECTIVA	4646					
VOT MPAL AJUSTADA	2907					
CN/REG RP	726.75					

MUNICIPIO		CHALCHIHUITES			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V.EFEC.	ASIGNACION	CN	RM
PAN	669	16.1868	0.9224		1
PRI	1232	29.8089			
COALICION	1094	26.4699	1.5084	1	
PT	495	11.9768	0.6825		1
PVEM	0	0.0000			
PANAL	643	15.5577	0.8866		1
ALTERNATIVA	0	0.0000			
		100.0000			
VOTOS NULOS	181				
VOTEMITIDA	4314				
VOTEFFECTIVA	4133				
VOTIMPALAJUSTADA	2901				
C.N./REG.RP.	725.25				



Consejo General

MUNICIPIO		EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V EFEC	ASIGNACION	CN/ RM		
PAN	103	9.5547	0.7601		1	
PRI	439	40.7236	3.2399	3		
COALICION	533	49.4434				
PT	3	0.2783				
PVEM	0	0.0000				
PANAL	0	0.0000				
ALTERNATIVA	0	0.0000				
		100.0000				
VOTOS NULOS	38					
VOT EMITIDA	1116					
VOTE EFECTIVA	1078					
VOT MPAL AJUSTADA	542					
CN/ REG RP	135.50					

MUNICIPIO		EL SALVADOR				
NUMERO DE REGIDORES RP						
4						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	50	2.9053	0.2103			
PRI	539	31.3190	2.2671	2		
COALICION	770	44.7414				
PT	362	21.0343	1.5226	1	1	
PVEM	0					
PANAL	0					
ALTERNATIVA	0					
VOTOS NULOS	33					
VOT. EMITIDA	1754					
VOT. EFECTIVA	1721					
VOT. MPAL AJUSTADA	951					
C.N. / REG. RP.	237.75					

MUNICIPIO		GENERAL ENRIQUE ESTRADA			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM
PAN	1171	45.7601			
PRI	451	17.6241	1.3984	1	
COALICION	839	32.7862	2.6016	2	1
PT	53	2.0711			
PVEM	17	0.6643			
PANAL	27	1.0551			
ALTERNATIVA					
		100.0000			
VOTOS NULOS	59				
VOT. EMITIDA	2618				
VOT. EFECTIVA	2559				
VOT. IMPAL AJUSTADA	1290				
C.N. / REG. RP	322.50				



Consejo General

MUNICIPIO		FRESNILLO				
NUMERO DE REGIDORES RP						
OCHO						
PARTIDO @ COALICION	VOTACION	% V/EFEC	ASIGNACION	GN	RM	
PAN	11026	17.1475	2.3461	2		
PRI	5110	7.9470	1.0873	1		
COALICION	21461	33.3758	4.5665	4	1	
PT	25117	39.0616				
PVEM	637	0.9907				
PANAL	756	1.1757				
ALTERNATIVA	192	0.3017				
		100.0000				
VOTOS NULOS	1603					
VOT EMIJIDA	65904					
VOT EFECTIVA	64301					
VOT MPAL AJUSTADA	37597					
C.N. / REG RP	4699.63					



Consejo General

MUNICIPIO		TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFECT.	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	450	27.4893	1.8480	1	1	
PRI	663	40.5009				
COALICION	524	32.0098	2.1520	2		
PT	0	0.0000				
PVEM	0	0.0000				
PANAL	0	0.0000				
ALTERNATIVA	0	0.0000				
		100.0000				
VOTOS NULOS	67					
VOT EMITIDA	1704					
VOT EFECTIVA	1637					
VOT IMPAL AJUSTADA	974					
CN / REG RP	243.50					

MUNICIPIO		GENARO GODINA			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	CN	RM
PAN	1634	50.6510			
PRI	148	4.5877	0.3882		1
COALICION	517	16.0260	1.3561	1	
PT	860	26.6584	2.2557	2	
PVEM	43	1.3329			
PANAL	23	0.7130			
ALTERNATIVA		100.0000			
VOTOS NULOS	43				
VOT EMITIDA	3269				
VOT EFECTIVA	3226				
VOT IMPAL AJUSTADA	1525				
CN / REG RP	381.25				

MUNICIPIO		GUADALUPE			
NUMERO DE REGIDORES RP					
OCHO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM
PAN	9635	28.0953	4.0839	4	
PRI	3784	11.0340	1.6039	1	1
COALICION	15067	43.9348			
PT	3215	9.3748	1.3627	1	
PVEM	1313	3.8287	0.5565		1
PANAL	927	2.7031	0.3929		
ALTERNATIVAS		100.0000			
VOTOS NULOS	1277				
VOT. EMITIDA	35571				
VOT. EFECTIVA	34294				
VOT. MPAL AJUSTADA	18874				
C.N. / REG. RP	2359.25				



Consejo General

MUNICIPIO		HUANUSCO				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	GN	RM	
PAN	595	27.4700	1.7423	1	1	
PRI	789	36.4266				
COALICION	543	25.0693	1.5900	1	1	
PT	58	2.6777	0.1698			
PVEM	8	0.3693				
PANAL	170	7.8486	0.4978			
ALTERNATIVA		0.1385				
		100.0000				
VOTOS NULOS	61					
VOT EMITIDA	2227					
VOT EFECTIVA	2166					
VOT MPAL AJUSTADA	1366					
GN/REG RP	341.50					

MUNICIPIO		JALPA			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CINCO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V EFEC	ASIGNACION	G.N. / R.M.	
PAN	3040	32.4406			
PRI	2505	26.7314	2.0523	2	
COALICION	2818	30.0715	2.3087	2	
PT	141	1.5046			
PVEM	780	8.3236	0.6390		1
PANAL	83	0.8857			
ALTERNATIVA		0.0000			
		100.0000			
VOTOS NULOS	323				
VOT EMITIDA	9694				
VOT EFECTIVA	9371				
VOT MPAL AJUSTADA	6103				
C.N. / REG. RP	1220.60				

MUNICIPIO		JEREZ				
NUMERO DE REGIDORES RP						
OCHO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	2711	12.8137	1.5786	1	1	
PRI	6103	28.8462	3.5537	3		
COALICION	6937	32.7882				
PT	4925	23.2783	2.8677	2	1	
PVEM	165	0.7799				
PANAL	185	0.8744				
ALTERNATIVA		0.6192				
		100.0000				
VOTOS NULOS	687					
VOT EMITIDA	21844					
VOT EFECTIVA	21157					
VOT IMPAL AJUSTADA	13739					
C.N./REG.RP.	1717.38					

MUNICIPIO		JIMENEZ DEL TEUL				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CNT. RM.		
PAN	231	11.9565	0.7163		1	
PRI	528	27.3292	1.6372	1	1	
COALICION	613	31.7288				
PT	335	17.3395	1.0388	1		
PVEM	29	1.5010				
PANAL	196	10.1449	0.6078			
ALTERNATIVA	0	0.0000				
		100.0000				
VOTOS NULOS	56					
VOT. EMITIDA	1988					
VOTE EFECTIVA	1932					
VOT. IMPAL. AJUSTADA	1290					
CNT. REG. RP	322.50					

MUNICIPIO		JUAN ALDAMA				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CINCO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	%V. EFEC.	ASIGNACION	CONFORM.		
PAN	3540	43.5210				
PRI	3065	37.6813	3.5262	3	1	
COALICION	1281	15.7487	1.4738	1		
PT	141	1.7335				
PVEM	69	0.8483				
PANAL	37	0.4549				
ALTERNATIVA		100.0000				
VOTOS NULOS	125					
VOT. EMITIDA	8259					
VOT. EFECTIVA	8134					
VOT. IMPAL AJUSTADA	4346					
C.N./REG. RP	869.20					

MUNICIPIO		JUCHIPILA			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	CN	RM
PAN	947	17.3411	1.0370	1	
PRI	1743	31.9172			
COALICION	1543	28.2549	1.6896	1	1
PT	389	7.1232	0.4260		
PVEM	303	5.5484	0.3318		
PANAL	471	8.6248	0.5157		1
ALTERNATIVA	65				
		100.0000			
VOTOS NULOS	162				
VOT EMITIDA	5623				
VOT EFECTIVA	5461				
VOT IMPAL AJUSTADA	3653				
C.N./REG RP	913.25				

MUNICIPIO		LUIS MOYA				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	1202	23.2226	1.3644	1		
PRI	1235	23.8601	1.4018	1		1
COALICION	1573	30.3903				
PT	1087	21.0008	1.2338	1		
PVEM	8	0.1546				
PANAL	61	1.1785				
ALTERNATIVA	10	0.1932				
		100.0000				
VOTOS NULOS	61					
VOT. EMITIDA	5237					
VOT. EFECTIVA	5176					
VOT. IMPAL AJUSTADA	3524					
CIN./REG. RP	881.00					

MUNICIPIO		LORETO				
NUMERO DE REGIDORES RP						
SIETE						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	CEN. RM		
PAN	909	6.7274	1.0089	1		
PRI	3025	22.3875	3.3574	3		
COALICION	7150	52.9159				
PT	1313	9.7173	1.4573	1		
PVEM	414	3.0639	0.4595		1	
PANAL	646	4.7809	0.7170		1	
ALTERNATIVA	55	0.4070				
		100.0000				
VOTOS NULOS	463					
VOTE MITIDA	13975					
VOTE EFECTIVA	13512					
VOTE IMPAL AJUSTADA	6307					
CEN. / REG. RP	901.00					

MUNICIPIO		MAZARIL			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CINCO					
BARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM
PAN	120	1.7209			
PRI	3565	51.1258			
COALICION	3107	44.5576	5.0000	5	
PT	146	2.0938			
PVEM	31	0.4446			
PANAL	3	0.0430			
ALTERNATIVA					
		100.0000			
VOTOS NULOS	164				
VOTEMITIDA	7137				
VOT EFECTIVA	6973				
VOT MPAL AJUSTADA	3107				
CIN / REG RP	621.40				



Consejo General

MUNICIPIO		GRAL. FRANCISCO R. MURGUIA				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CINCO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	GN	RM	
PAN	1815	20.1175	1.8333	1	1	
PRI	3871	42.9062				
COALICION	2669	29.5832	2.6960	2	1	
PT	181	2.0062				
PVEM	7	0.0776				
PANAL	466	5.1652	0.4707			
ALTERNATIVA		0.0000				
		100.0000				
VOTOS NULOS	212					
VOT. EMITIDA	9234					
VOT. EFECTIVA	9022					
VOT. IMPAL AJUSTADA	4950					
GN REGIRP	990.00					

MUNICIPIO		MELCHOR OCAMPO			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM
PAN	10	0.6481			
PRI	810	52.4951			
COALICION	706	45.7550	4.0000	4	
PT	17	1.1017			
PVEM	0	0.0000			
PANAL	0	0.0000			
ALTERNATIVA	0	0.0000			
		100.0000			
VOTOS NULOS	27				
VOT. EMITIDA	1570				
VOTE EFECTIVA	1543				
VOT. IMPAL AJUSTADA	706				
CN / REG. RP	176.50				

MUNICIPIO		MEZQUITAL DEL ORO				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	363	24.1356	1.8333	1	1	
PRI	703	46.7420				
COALICION	429	28.5239	2.1667	2		
PT	9	0.5984				
PVEM	0	0.0000				
PANAL	0	0.0000				
ALTERNATIVA	0	0.0000				
		100.0000				
VOTOS NULOS	27					
VOT EMITIDA	1531					
VOT EFECTIVA	1504					
VOT IMPAL AJUSTADA	792					
C.N. / REG RP	198.00					

MUNICIPIO		MIGUEL AUZA				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CINCO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	2314	31.5431	2.7627	2	1	
PRI	1389	18.9340	1.6583	1	1	
COALICION	3053	41.6167				
PT	485	6.6112	0.5790			
PVEM	36	0.4907				
PANAL	57	0.7770				
ALTERNATIVA		0.0000				
		100.0000				
VOTOS NULOS	142					
VOTE MITIDA	7478					
VOTE EFECTIVA	7336					
VOTE MPAL AJUSTADA	4188					
CIN. REG. RP	837.60					

MUNICIPIO		MOMAX			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	CN	RM
PAN	684	46.9458			
PRI	439	30.1304	2.2805	2	
COALICION	294	20.1784	1.5273	1	1
PT	37	2.5395	0.1922		
PVEM	2	0.1373			
PANAL	1	0.0686			
ALTERNATIVA	0	0.0000			
		100.0000			
VOTOS NULOS	28				
VOT. EMITIDA	1485				
VOT. EFECTIVA	1457				
VOT. IMPAL AJUSTADA	770				
C.N. / REG. RP.	192.50				

MUNICIPIO		MONTE ESCOBEDO			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	CN	RM
PAN	541	12.2454	0.7861		1
PRI	1664	37.6641			
COALICION	638	14.4409	0.9270		1
PT	1574	35.6270	2.2870	2	
PVEM	1	0.0226			
PANAL	0	0.0000			
ALTERNATIVA		0.0000			
		100.0000			
VOTOS NULOS	122				
VOTEMITIDA	4540				
VOTE EFECTIVA	4418				
VOTEMPAL AJUSTADA	2753				
C.N./REG.RP	688.25				

MUNICIPIO		MORELOS				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	C.N.	RM	
PAN	993	21.0292	1.3244	1		
PRI	498	10.5464	0.6642		1	
COALICION	1318	27.9119	1.7579	1	1	
PT	1673	35.4299				
PVEM	22	0.4659				
PANAL	190	4.0237	0.2534			
ALTERNATIVA	28	0.5833				
		100.0000				
VOTOS NULOS	106					
VOT. EMITIDA	4828					
VOT. EFECTIVA	4722					
VOT. IMPAL. AJUSTADA	2999					
C.N. / REG. RP	749.75					

MUNICIPIO		MOYAHUA DE ESTRADA				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	C.N.	RM	
PAN	855	33.3203	3.3301	3		
PRI	1496	58.3009				
COALICION	172	6.7030	0.6699			1
PT	41	1.5978				
PVEM	2	0.0779				
PANAL	0	0.0000				
ALTERNATIVA	0	0.0000				
		100.0000				
VOTOS NULOS	63					
VOT EMITIDA	2629					
VOT EFECTIVA	2566					
VOT IMPALVAJUSTADA	1027					
C.N. / REG RP	256.75					

MUNICIPIO		NOCHISTLAN DE MEJIA				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CINCO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	%V-EFEC	ASIGNACION	GN	RM	
PAN	2077	17.4084	1.4863	1	1	
PRI	4513	37.8258	3.2296	3		
COALICION	4777	40.0386				
PT	397	3.3275	0.2841			
PVEM	167	1.3997				
PANAL	0	0.0000				
ALTERNATIVA	0	0.0000				
		100.0000				
VOTOS NULOS	482					
VOT EMITIDA	12413					
VOT EFECTIVAS	11931					
VOT IMPAL AJUSTADA	6987					
C.N. / REG RP	1397.40					

MUNICIPIO: NORIA DE ANGELES					
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN.	RM
PAN	350	5.7386	0.4293		1
PRI	2707	44.3843			
COALICION	2374	38.9244	2.9120	2	1
PT	315	5.1648	0.3864		
PVEM	222	3.6399	0.2723		
PANAL	131	2.1479			
ALTERNATIVA	0	0.0000			
		100.0000			
VOTOS NULOS	191				
VOT. EMITIDA	6290				
VOT. EFECTIVA	6099				
VOT. IMPAL AJUSTADA	3261				
C.N. / REG. RP	815.25				

MUNICIPIO		NO LOCALIENTE			
NUMERO DE REGIDORES RP					
SIETE					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM
PAN	4032	31.1640			
PRI	3683	28.4665	3.0684	3	
COALICION	3984	30.7930	3.3192	3	
PT	735	5.6809	0.6124		1
PVEM	193	1.4917			
PANAL	290	2.2415			
ALTERNATIVA		100.0000			
VOTOS NULOS	388				
VOT. EMITIDA	13326				
VOT. EFECTIVA	12938				
VOT. MPAL AJUSTADA	8402				
C.NI / REG. RP	1200.29				

MUNICIPIO		GENERAL PANFILO NATERA			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CINCO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	CN	RM
PAN	890	9.9231	0.8239		1
PRI	946	10.5474	0.8758		1
COALICION	2165	24.1387			
PT	1658	18.4859	1.5349	1	
PVEM	1309	14.5947	1.2118	1	
PANAL	598	6.6674	0.5536		1
ALTERNATIVA	496	5.5228			
		100.0000			
VOTOS NULOS	258				
VOT EMITIDA	9227				
VOT EFECTIVA	8969				
VOT MPAL AJUSTADA	5401				
C/N/ REG RP	1080.20				

MUNICIPIO		PANUCO				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	V. EFEC.	ASIGNACION	GN	RM	
PAN	1647	24.9848	1.6712	1	1	
PRI	374	5.6735	0.3795			
COALICION	2530	38.3799				
PT	1921	29.1414	1.9493	1	1	
PVEM	80	1.2136				
PANAL	40	0.6068				
ALTERNATIVA		0.0000				
		100.0000				
VOTOS NULOS	215					
VOTEMITIDA	6807					
VOTEFECTIVA	6592					
VOTEMPAL AJUSTADA	3942					
C.N./REG RP	985.50					

MUNICIPIO		PINOS			
NUMERO DE REGIDORES RP					
OCHO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	CNE	RM
PAN	2983	12.8511	2.4227	2	
PRI	12996	55.9883			
COALICION	6088	26.2278	4.9446	4	1
PT	779	3.3560	0.6327		1
PVEM	202	0.8702			
PANAL	58	0.2499			
ALTERNATIVA	100	0.4367			
		100.0000			
VOTOS NULOS	777				
VOT EMITIDA	23989				
VOT EFECTIVA	23212				
VOT MPAL AJUSTADA	9850				
C.N./REG RP	1231.25				

MUNICIPIO		RIO GRANDE			
NUMERO DE REGIDORES RP					
OCHO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM
PAN	1740	8.3055	0.9591		1
PRI	5930	28.3055			
COALICION	5385	25.7041	2.9682	2	1
PT	5127	24.4726	2.8260	2	1
PVEM	2262	10.7971	1.2468	1	
PANAL	373	1.7804			
ALTERNATIVA					
		100.0000			
VOTOS NULOS	480				
VOT. EMITIDA	21430				
VOT. EFECTIVA	20950				
VOT. MPAL AJUSTADA	14514				
C. N. / REG. RP.	1814.25				

MUNICIPIO: SAN ALTO						
NUMERO DE REGIDORES RP						
CINCO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	1871	23.3758	2.1695	2		
PRI	2441	30.4973	2.8305	2	1	
COALICION	3347	41.8166				
PT	148	1.8491				
PVEM	75	0.9370				
PANAL	120	1.4993				
ALTERNATIVA		0.0250				
		100.0000				
VOTOS NULOS	423					
VOT EMITIDA	8427					
VOTE EFECTIVA	8004					
VOT IMPAL AJUSTADA	4312					
CN / REG RP	862.40					

MUNICIPIO		SANTA MARIA DE LA PAZ			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM
PAN	111	8.1022	0.5834		1
PRI	608	44.3796			
COALICION	469	34.2336	2.4652	2	
PT	54	3.9416	0.2838		
PVEM	1	0.0730			
PANAL	127	9.2701	0.6675		1
ALTERNATIVA	0	0.0000			
		100.0000			
VOTOS NULOS	49				
VOTE EMITIDA	1419				
VOTE EFECTIVA	1370				
VOTE IMPALVA JUSTADA	761				
CN / REG. RP	190.25				

MUNICIPIO		SOMBRERETE				
NUMERO DE REGIDORES RP						
OCHO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	IGN	RM	
PAN	5157	25.9042	3.2949	3		
PRI	7180	36.0659				
COALICION	5414	27.1951	3.4591	3		
PT	784	3.9381	0.5009			1
PVEM	178	0.8941				
PANAL	1166	5.8569	0.7450			1
ALTERNATIVA	29	0.145				
		100.0000				
VOTOS NULOS	580					
VOT. EMITIDA	20488					
VOT. EFECTIVA	19908					
VOT. IMPAL AJUSTADA	12521					
C.N./REG. RP	1565.13					

MUNICIPIO		SUSTICACAN			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V EFEC	ASIGNACION	GN	RM
PAN	80	11.8871	0.8511		1
PRI	292	43.3878			
COALICION	254	37.7415	2.7021	2	1
PT	2	0.2972			
PVEM	1	0.1486			
PANAL	42	6.2407	0.4468		
ALTERNATIVA	2	0.2972			
		100.0000			
VOTOS NULOS	27				
VOT EMITIDA	700				
VOT EFECTIVA	673				
VOT IMPAL AJUSTADA	376				
C.N. / REG RP	94.00				

MUNICIPIO		TABASCO				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CINCO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	1600	24.8254	2.2497	2		
PRI	2704	41.9550				
COALICION	1793	27.8200	2.5211	2	1	
PT	163	2.5291	0.2292			
PVEM	50	0.7758				
PANAL	135	2.0946				
ALTERNATIVA	0	0.0000				
		100.0000				
VOTOS NULOS	169					
VOT. EMITIDA	6614					
VOT. EFECTIVA	6445					
VOT. MPAL. AJUSTADA	3556					
C.N./REG. RP	711.20					

MUNICIPIO		TEPECHITLAN				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	1022	24.3449	1.7076	1	1	
PRI	1372	32.6822	2.2924	2		
COALICION	1691	40.2811				
PT	33	0.7861				
PVEM	3	0.0715				
PANAL	75	1.7866				
ALTERNATIVA		100.0000				
VOTOS NULOS	98					
VOT. EMITIDA	4296					
VOT. EFECTIVA	4198					
VOT. MPAL AJUSTADA	2394					
C.N. / REG. RP.	598.50					

MUNICIPIO		TEPETONGO			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	%V-EFEC	ASIGNACION	CN	RM
PAN	164	4.5977	0.5202		1
PRI	2184	61.2279			
COALICION	1097	30.7541	3.4798	3	
PT	65	1.8223			
PVEM	16	0.4486			
PANAL	41	1.1494			
ALTERNATIVA	0	0.0000			
		100.0000			
VOTOS NULOS	110				
VOT EMITIDA	3677				
VOT EFECTIVA	3567				
VOT IMPAL AJUSTADA	1261				
CIN REG RP	315.25				

MUNICIPIO		TEUL DE GONZALEZ ORTEGA				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V EFEC	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	650	25.5503	1.4815	1		
PRI	706	27.7516	1.6091	1	1	
COALICION	789	31.0142				
PT	399	15.6840	0.9094		1	
PVEM	0	0.0000				
PANAL	0	0.0000				
ALTERNATIVA	0	0.0000				
		100.0000				
VOTOS NULOS	72					
VOT EMITIDA	2616					
VOT EFECTIVA	2544					
VOT IMPALVAJUSTADA	1755					
CN // REG RP	438.75					

MUNICIPIO		TLALTENENGO DE SANCHEZ ROMAN			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CINCO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V EFEC.	ASIGNACION	CN	RM
PAN	4205	44.7626			
PRI	1773	18.8737	1.7873	1	1
COALICION	2424	25.8037	2.4435	2	1
PT	337	3.5874	0.3397		
PVEM	156	1.6606			
PANAL	426	4.5348	0.4294		
ALTERNATIVA	78	0.8237			
		100.0000			
VOTOS NULOS	268				
VOT EMITIDA	9662				
VOT EFECTIVA	9394				
VOT IMPAL AJUSTADA	4960				
C.N./REG RP	992.00				

MUNICIPIO		TRANCOSO			
NUMERO DE REGIDORES RP					
CUATRO					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM
PAN	2754	47.2952			
PRI	249	4.2761	0.3495		
COALICION	1996	34.2779	2.8014	2	1
PT	605	10.3898	0.8491		1
PVEM	122	2.0951			
PANAL	96	1.6486			
ALTERNATIVA		100.0000			
VOTOS NULOS		168			
VOT. EMITIDA		5991			
VOT. EFECTIVA		5823			
VOT. REAL AJUSTADA		2850			
C.N.P./REG. RP		712.50			

MUNICIPIO		VALPARAISO				
NUMERO DE REGIDORES RP						
SIETE						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	3085	22.6372	2.8174	2	1	
PRI	4134	30.3346	3.7753	3	1	
COALICION	5827	42.7576				
PT	446	3.2727	0.4073			
PVEM	84	0.6164				
PANAL	41	0.3009				
ALTERNATIVA		0.3867				
		100.0000				
VOTOS NULOS	374					
VOT EMITIDA	14002					
VOT EFECTIVA	13628					
VOT IMPAL ANUSTADA	7665					
CIN REG RP	1095.00					

MUNICIPIO		VETAGRANDE				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	1042	25.2729	1.5848	1	1	
PRI	371	8.9983	0.5643			
COALICION	1099	26.6553	1.6715	1	1	
PT	1450	35.1686				
PVEM	118	2.8620	0.1795			
PANAL	36	0.8732				
ALTERNATIVA		0.1598				
		100.0000				
VOTOS NULOS	79					
VOT. EMITIDA	4202					
VOT. EFECTIVA	4123					
VOT. MPAL. AJUSTADA	2630					
C.N. / REG. RP.	657.50					

MUNICIPIO		VILLA DE COS				
NUMERO DE REGIDORES RP						
SIETE						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	903	7.1598	0.9711			1
PRI	1275	10.1094	1.3712	1		
COALICION	4331	34.3403	4.6577	4		1
PT	5854	46.4161				
PVEM	160	1.2686				
PANAL	85	0.6740				
ALTERNATIVA		6.0817				
		100.0000				
VOTOS NULOS	384					
VOT. EMITIDA	12996					
VOT. EFECTIVA	12612					
VOT. MPAL AJUSTADA	6509					
C/N / REG. RP	929.86					

MUNICIPIO		VILLAGARCIA				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	GN	RM	
PAN	1519	20.6807	1,4525	1	1	
PRI	3158	42.9952				
COALICION	2382	32.4302	2.2778	2		
PT	282	3.8393	0.2697			
PVEM	1	0.0136				
PANAL	2	0.0272				
ALTERNATIVA		0.0136				
		100.0000				
VOTOS NULOS	152					
VOTEMITIDA	7497					
VOTE EFECTIVA	7345					
VOT IMPAL AJUSTADA	4183					
GN / REG RP	1045.75					

MUNICIPIO		VILLA GONZALEZ ORTEGA				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CUATRO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	1427	25.1942	1.8407	1	1	
PRI	2451	43.2733				
COALICION	1449	25.5826	1.8691	1	1	
PT	225	3.9725	0.2902			
PVEM	30	0.5297				
PANAL	66	1.1653				
ALTERNATIVA	13	0.2323				
		100.0000				
VOTOS NULOS	120					
VOT. EMITIDA	5784					
VOT. EFECTIVA	5664					
VOT. IMPAL/AJUSTADA	3101					
C.N./REG. RP	775.25					

MUNICIPIO		VILLA HIDALGO				
NUMERO DE REGIDORES RP						
CINCO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	REG.	RM	
PAN	436	5.7120	0.5313			
PRI	3068	40.1939	3.7387	3		1
COALICION	3456	45.2771				
PT	599	7.8475	0.7300			1
PVEM	8	0.1048				
PANAL	66	0.8647				
ALTERNATIVA	0	0.0000				
		100.0000				
VOTOS NULOS	163					
VOT. EMITIDA	7796					
VOT. EFECTIVA	7633					
VOT. MPAL AJUSTADA	4103					
C.N. / REG. RP.	820.60					



Consejo General

MUNICIPIO		VILLANUEVA				
NUMERO DE REGIDORES RP						
SIETE						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	2141	15.7682	1.9940	1	1	
PRI	5842	43.0255				
COALICION	5013	36.9200	4.6688	4	1	
PT	362	2.6661	0.3371			
PVEM	65	0.4787				
PANAL	152	1.1195				
ALTERNATIVA		0.0000				
		100.0000				
VOTOS NULOS	357					
VOT. EMITIDA	13935					
VOT. EFECTIVAS	13578					
VOT. IMPAL. AJUSTADA	7516					
C.N. / REG. RP	1073.71					

MUNICIPIO		ZACATECAS				
NUMERO DE REGIDORES RP						
OCHO						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFECT.	ASIGNACION	CN	RM	
PAN	16571	38.2111				
PRI	7201	16.6048	2.3034	2		
COALICION	12836	29.5985	4.1059	4		
PT	4973	11.4672	1.5907	1	1	
PVEM	856	1.9739				
PANAL	642	1.4804				
ALTERNATIVA	288	0.8241				
		100.0000				
VOTOS NULOS	1367					
VOTEMITIDA	44734					
VOT EFECTIVA	43367					
VOT MPAL AJUSTADA	25010					
C.N./REG RP	3126.25					

Vigésimo quinto.- Que habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por los partidos políticos y la Coalición, se desprende que los candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 118, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 15 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. En virtud a que se revisaron las solicitudes de registro de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional, al momento de su presentación ante el Consejo General, dándose cuenta por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que, las listas plurinominales de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional cumplieron con los requisitos establecidos por los artículos 123 y 124 de la Ley Electoral que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 123

1. *La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postule y los siguientes datos personales de los candidatos:*
 - I. *Nombre completo y apellidos;*
 - II. *Lugar y fecha de nacimiento;*
 - III. *Domicilio y tiempo de residencia en el Estado o Municipio, según el caso;*
 - IV. *Ocupación;*
 - V. *Clave de elector;*
 - VI. *Cargo para el que se le postula; y*
 - VII. *La firma del directivo o representante del partido político debidamente registrado o acreditado ante alguno de los Consejos del Instituto, según corresponda.”*

“ARTÍCULO 124

1. *A la solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse la documentación siguiente:*
 - I. *Declaración expresa de la aceptación de la candidatura y de la plataforma electoral del partido o coalición que lo postula;*
 - II. *Copia certificada del acta de nacimiento;*
 - III. *Exhibir original y entregar copia de la credencial para votar;*
 - IV. *Constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno Municipal;*
 - V. *Escrito bajo protesta de decir verdad, de tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud de registro.*

2. *La solicitud de registro de candidaturas, con la documentación anexa, deberá ser presentada en original y copia, a fin de que al partido político le sea devuelta copia debidamente razonada por el órgano electoral respectivo.*

Asimismo, se constató que los candidatos registrados por los partidos políticos y la Coalición "Alianza por Zacatecas" tienen derecho a la asignación de sus respectivas regidurías por el principio de representación proporcional, pues cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por los artículos 118, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 15 de la Ley Electoral y que establecen:

"Artículo 118. El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

- I. ...*
- II. ..*
- III. Son requisitos para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de los Ayuntamientos:*
 - a) Ser ciudadano zacatecano, en los términos previstos por la presente Constitución, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;*
 - b) Ser vecino del Municipio respectivo, con residencia efectiva e ininterrumpida durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de la elección, o bien, en el caso de los migrantes y binacionales, tener por el mismo lapso la residencia binacional o simultánea.*
 - c) Ser de reconocida probidad, tener modo honesto de vivir, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar;*
 - d) No ser servidor público de la Federación, del Estado o del respectivo Municipio, a no ser que se separe del cargo por lo menos noventa días antes de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de Tesorero Municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido legalmente aprobada;*
 - e) No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la Federación, del Estado o de algún Municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones por lo menos noventa días anteriores a la fecha de la elección;*
 - f) No estar en servicio activo en el Ejército, la Armada o la Fuerza Aérea, excepto si hubiese obtenido licencia de acuerdo con las ordenanzas militares, con noventa días de anticipación al día de la elección;*
 - g) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

- h) *No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Juez de primera instancia con jurisdicción en el respectivo Municipio, a menos que se hubiese separado de sus funciones noventa días antes de la elección; e*
- i) *No ser miembro de los órganos electorales, del Tribunal Estatal Electoral, ni prestar servicios de carácter profesional en alguno de ellos, salvo que hubiese renunciado ciento ochenta días antes de la elección. Se exceptúan de tal prohibición los consejeros representantes del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos;*

IV. *A la IX ..."*

"ARTÍCULO 15

1. *Para ser presidente municipal, síndico o regidor del ayuntamiento se requiere:*

- I. *Ser ciudadano zacatecano, en los términos de la Constitución, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;*
- II. *Ser vecino del municipio respectivo, con residencia efectiva o binacional durante el periodo de seis meses inmediato anterior a la fecha de la elección. Este requisito no deja de cumplirse cuando la residencia se hubiere interrumpido con motivo del desempeño de un cargo de elección popular o de carácter federal;*
- III. *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar;*
- IV. *No estar comprendido en las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política del Estado;*
- V. *No desempeñar cargo público con función de autoridad alguna de la federación, estado o municipio, Secretario, Subsecretario y Director, Encargados del Despacho o equivalentes, de acuerdo con la ley que corresponda a cada uno de los niveles de gobierno, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de tesorero municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Cabildo;*
- VI. *No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la federación, del estado o municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones noventa días anteriores a la fecha de la elección;*
- VII. *No estar en el servicio activo en el Ejército Nacional a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección;*
- VIII. *No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- IX. *No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, o Juez de Primera Instancia, a menos que se separe noventa días antes de la elección;*

- X. *No ser miembro de los órganos electorales, estatales o federales, del Tribunal Estatal Electoral o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni prestar servicios de carácter profesional en alguno de ellos, salvo que se separe ciento ochenta días antes de la elección. Se exceptúan de tal prohibición los consejeros electorales del Poder Legislativo y los consejeros representantes de los partidos políticos; y*
- XI. *Los integrantes del Ayuntamiento en funciones no podrán ser postulados en la planilla a contender en la siguiente elección. Los suplentes podrán contender para cualquier cargo en la calidad de propietarios, siempre y cuando no hayan desempeñado en su ejercicio funciones de propietarios."*

Que de lo establecido en los dispositivos precedentes y en armonía con la documentación presentada por los institutos políticos y la Coalición "Alianza por Zacatecas", se advierte que se cumplió con dichos requisitos en razón a que:

Los candidatos acreditaron ser ciudadanos zacatecanos, con residencia efectiva o binacional en el Estado por un periodo no menor a seis meses inmediato anterior al día de la elección.

Asimismo, acreditaron: I. Estar inscritos en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores; y II. Contar con la credencial para votar.

Por lo que respecta a los requisitos de elegibilidad enunciados por los artículos 118, fracción III, incisos d), e), f), g), h), e i), de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; y 15, párrafo 1, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X, de la Ley Electoral del Estado, referentes a requisitos de carácter negativo, las fórmulas de candidatos a regidores que obtuvieron asignación, presentaron escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en ninguno de los supuestos enunciados en las fracciones de cada uno de los artículos invocados, tiene aplicación a lo señalado la siguiente tesis relevante:

"ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.—*En las Constituciones federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. Tener una edad determinada; 3. Ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna*

corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado.— Partido Acción Nacional.—30 de agosto de 2001.—Unanimidad de votos.— Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 64-65, Sala Superior, tesis S3EL 076/2001.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 410.”

Así, y derivado del cumplimiento de los elementos referidos en los antecedentes y considerandos, se debe declarar como válida la elección de regidores de representación proporcional. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis:

“ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA.—Los artículos 39, 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran los principios que toda elección debe contener para que se pueda considerar como válida. En el artículo 39 se establece, en lo que importa, que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno; el artículo 41, párrafo segundo, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; en el artículo 99 se señala que todos los actos y resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por su parte, el artículo 116 establece, en lo que importa, que las constituciones y leyes de los estados garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los estados se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que serán principios rectores de las autoridades estatales electorales, los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. De las disposiciones referidas se puede desprender cuáles son los elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía, dentro del sistema jurídico-político construido en la Carta Magna y en las leyes electorales estatales, que están inclusive elevadas a rango constitucional, y son imperativos, de orden público, de obediencia inexcusable y no son renunciables. Dichos principios son, entre otros, las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales prevalezca



Consejo General

el principio de equidad; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral, el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. La observancia de estos principios en un proceso electoral se traducirá en el cumplimiento de los preceptos constitucionales antes mencionados.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-487/2000 y acumulado.—Partido de la Revolución Democrática.—29 de diciembre de 2000.—Mayoría de cuatro votos en este criterio.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—El Magistrado José Fernando Ojesto Martínez Porcayo no intervino, por excusa.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-120/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de julio de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 63-64, Sala Superior, tesis S3EL 010/2001.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 408.”

Vigésimo sexto.- Que por lo expuesto en los Considerandos que anteceden, es procedente declarar la validez de la elección de regidores por el principio de Representación Proporcional, asimismo, declarar la elegibilidad de los candidatos a Regidores asignados por el principio de representación proporcional registradas por los partidos políticos y la Coalición “Alianza por Zacatecas” pues han cumplido con los requisitos que para tal efecto exigen la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral vigente en nuestra Entidad.

Vigésimo séptimo.- Que de los resultados de la elección de Regidores por el principio de representación proporcional vertidos en el presente acuerdo, y una vez aplicadas las normas constitucionales y ordinarias que regulan la integración de los Ayuntamientos del Estado y la asignación de Regidores de representación proporcional, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas procede a asignar a cada partido político y Coalición los Regidores de representación proporcional que conforme a derecho le corresponden, determinando los candidatos a los que se les deberá expedir la Constancia de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional:

Apozol.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JABIER JAUREGUI SERRANO	GERARDO VELASCO TORRES
Regidor RP 2	MARIA CRUZ MEZA ROJAS	BEATRIZ ELIZABETH MERCADO VALENZUELA

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	FRANCISCO ESCOBEDO AVILA	ANTONIO RIOS GUTIERREZ

Partido Nueva Alianza

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JUAN MOTA VAZQUEZ	ANITA CHAVEZ MEDRANO

Apulco.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	DAVID MARTINEZ MORA	MARIA MUNOZ MUNOZ

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	YANET RAMIREZ CRUZ	IRENE GUARDADO SANDOVAL

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ROSENDO HUIZAR HERNANDEZ	JOAQUIN CAMPOS HUIZAR
Regidor RP 2	HORTENCIA BECERRA GARCIA	NORMA HUIZAR RAMIREZ

Atolinga.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MARIA DEL ROSARIO CARLOS VALENZUELA	SERGIO MEDINA VALDEZ
Regidor RP 2	IGNACIO FONSECA YEPEZ	MA DE JESUS SANTACRUZ CASTANEDA

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ROSA MARIA MEDINA AVILA	ANADINA RAMIREZ GOMEZ
Regidor RP 2	HERIBERTO CASTANEDA SALINAS	J. DOLORES ARTEAGA AGUILAR

Benito Juárez.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JOSE CARMEN CORREA VILLEGAS	GRACIELA SANDOVAL VILLEGAS
Regidor RP 2	MA ASUNCION RAMIREZ ARELLANO	ISMAEL MIRAMONTES BRIONES
Regidor RP 3	JOSE MANUEL RODRIGUEZ SANDOVAL	ROSAURA GODOY SANDOVAL

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	BENJAMIN ROBLES VALDEZ	MAGDA MARTINEZ JIMENEZ

Calera.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	REYNALDO DELGADILLO MORENO	GERARDO FELIX DELGADO
Regidor RP 2	TERESA MEJIA VILLAGRANA	VERONICA TRETO GURROLA
Regidor RP 3	ERNESTO ORTIZ REVELES	EDGAR GONZALEZ GOMEZ

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ANDRES REYES VILLAVICENCIO	MIGUEL ANGEL PADILLA GOMEZ

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	OLGA YADIRA GASPERIN GONZALEZ	NANCY GASPERIN GONZALEZ

Partido Verde Ecologista de México

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	IRMA TORRES ORTIZ	MARTHA HERNANDEZ DE SANTIAGO

Partido Nueva Alianza

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ALFONSO DEL REAL CORREA	MANUEL DE JESUS SALAZAR SALAS

Cañitas de Felipe Pescador.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	GUADALUPE RINCON ALVARADO	ALICIA PINALES MORALES

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ROSA MARIA VALADEZ CARDIEL	FERNANDO ENRIQUE CAMPOS SANCHEZ

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	LAURA ELENA ORTEGA MONTOYA	VENTURA VELAZQUEZ ALVARADO
Regidor RP 2	ARMANDO ALONSO AYALA	LUIS ALFREDO QUIRINO CANSINO



Consejo General

Concepción del Oro.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MARIA DE LOURDES ADAME MENDOZA	PEDRO RIVERA RICO

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JOSE ASCENCION ENCINA MONTELONGO	JUAN ALVISO GONZALEZ
Regidor RP 2	MARIA GUADALUPE BANDA ESCAMILLA	MA CONCEPCION HERNANDEZ
Regidor RP 3	RAMIRO PINALES RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO CARDONA RICO

Cuauhtémoc.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	VIRIDIANA GABRIELA ELIAS VAZQUEZ	JAVIER HERRERA ESPARZA

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	RAMIRO GUTIERREZ GAYTAN	MANUEL REYES REYES
Regidor RP 2	BERTHA ALICIA ROBLES RIVAS	JOSEFINA ROBLES RODRIGUEZ

Partido Nueva Alianza

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	DORA ALICIA RUIZ ALFARO	REBECA DELGADO REVELES

Chalchihuites.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JESUS JAVIER ROSALES SOTO	CLAUDIA LÓPEZ OLIVAS

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JORGE ESCAMILLA MEZA	SALVADOR GARCIA MIER

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	YAZMIN MAZATAN FLORES	CESAR IGNACIO ALVAREZ RODRIGUEZ

Partido Nueva Alianza

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	DAVID HUMBERTO PEREZ DIAZ	MARTHA LETICIA SARELLANO OLIVAS

El Plateado de Joaquín Amaro.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ALICIA LEDESMA PEREZ	ANGELA AVILA ORTEGA

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MARIA DE LOS ANGELES LEANOS VILLEGAS	LEONEL FLORES LOERA
Regidor RP 2	J. GUADALUPE VEGA GALVEZ	SENDY YURIT LEDEZMA DIAZ
Regidor RP 3	ELBA MARIA RODRIGUEZ VELA	JOSE DE JESUS MEDINA ROBLES

El Salvador.

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JUANA BUSTOS CASILLAS	BERTHA CADENA BERNAL
Regidor RP 2	NICOLAS ANTONIO BANDA MELENDEZ	JUAN JOSE TREJO ZAMORA

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ERNESTINA VALERO RODRIGUEZ	LIDIA ORTA FERMIN
Regidor RP 2	MARCO ANTONIO GARCIA GAYTAN	J. ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ

General Enrique Estrada.

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	RAMON VILLAVICENCIO VALENZUELA	LEONARDO RAMIREZ REYES

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MARICELA ARTEAGA DOMINGUEZ	BERTHA DOMINGUEZ RODRIGUEZ
Regidor RP 2	FERNANDO ESCOTO PERALTA	JESUS ESCOTO VALDEZ
Regidor RP 3	ANA BERTHA REYES SILVA	EVA MARIA GARCIA DE LA CRUZ

Fresnillo.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MARIA DE LA LUZ RAYAS MURILLO	ARTURO HERNANDEZ CALDERA
Regidor RP 2	JESUS ORTEGA RODRIGUEZ	MA VIRGINIA STEPHANO LUJAN

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	SALVADOR AVINA RAMOS	NOEL ARELLANO CARDENAS

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MARIA LUISA VICUÑA LLAMAS	ROCIO SIFUENTES VALTIERRA
Regidor RP 2	HERMELIO CAMARILLO CONDE	JESUS GALAVIZ MEJIA
Regidor RP 3	SUSANA JIMENEZ RODRIGUEZ	OLGA EDILIA CERRILLO MANCINAS
Regidor RP 4	GUILLERMO GALAVIZ MEJIA	LORENA MARGARITA DEL CONSUELO MUÑOZ VAZQUEZ
Regidor RP 5	GABRIEL RIVAS PADILLA	ANDRES TABARES MUÑOZ



Consejo General

Trinidad García de la Cadena.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ANA MARIA MURILLO ROBLES	RIGOBERTO GONZALEZ SALAMANCA
Regidor RP 2	MIGUEL ROBLES GUZMAN	CECILIA ESPARZA PEREZ

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	CARLOS ALBERTO GUZMAN GUZMAN	HECTOR GUZMAN AVELAR
Regidor RP 2	LAURA LILIANA MENA GUZMAN	MARIA DE JESUS MENA PEREZ

Genaro Codina.

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ANDRÉS REVELES CHAVEZ	TORIBIO MURO CASTRO

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	SILVIA CARDONA HERNANDEZ	CLEMENTE DE LA CRUZ PADILLA

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	OFELIA HERNANDEZ ORTIZ	MA ORALIA LOPEZ CHAVEZ
Regidor RP 2	JOSE ESCAREÑO SALAZAR	LUIS MANUEL DURAN RIVERA

Guadalupe.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	GUSTAVO ZAPATA FRAIRE	LEOPOLDO HERNANDEZ CHAVEZ
Regidor RP 2	NORMA LETICIA HERRERA CENICEROS	ELIZABETH SANCHEZ BELMONTES
Regidor RP 3	MIGUEL DURAN DE AVILA	ANTONIO RODRIGUEZ SARMIENTO
Regidor RP 4	MARIA ELENA COVARRUBIAS MEDINA	MA. LIDIA BENITEZ CARRILLO

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JORGE ROMO VALDEZ	SANDRA MEDINA ACOSTA
Regidor RP 2	JUANA MARIA MARTINEZ DELGADO	DAVID GUERRERO TORRES

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	RENATO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	JULIO DE SANTIAGO RODRIGUEZ

Partido Verde Ecologista de México

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MERCEDES LAURA GUTIERREZ GONZALEZ	MIGUEL LOPEZ SOSA



Consejo General

Huanusco.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	J. GUADALUPE FLORES RODRIGUEZ	JAVIER RODRIGUEZ RINCON
Regidor RP 2	MAURICIA LOPEZ DAVALOS	ESTELA REYES GARCIA

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ERNESTO GALINDO ALVARADO	HUMBERTO VAZQUEZ ELIZALDE
Regidor RP 2	MARIA DE LOS ANGELES VALENZUELA GALVEZ	ELIAZAR BARAJAS PEREZ

Jalpa.

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	VICTOR RICARDO KUH LLANES	MARTHA ALICIA MAGALLANES SILVA
Regidor RP 2	GLORIA SILVA ROBLES	EVARISTO OROZCO MEDINA

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	VERONICA RENTERIA MEDRANO	CYNTHIA MARGARITA LOPEZ MELENDEZ
Regidor RP 2	JOSE MARIA DIAZ GUERRERO	JUAN JOSE BRISEÑO PARGA

Partido Verde Ecologista de México

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	RAFAEL MARTINEZ VIRAMONTES	ARCELIA PEDROZA VALENZUELA

Jerez.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ROSA NYDIA ORTIZ GUTIERREZ	OLIVERIO ORTIZ DELGADO
Regidor RP 2	ISMAEL TORRES GONZALEZ	NORMA DE LA TORRE CHAVEZ

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	FRANCISCO JAVIER LOPEZ MAGALLANES	JOSE GONZALO TRUJILLO LOZANO
Regidor RP 2	EVA VERONICA HERNANDEZ MARQUEZ	LIDIA HERNANDEZ MARQUEZ
Regidor RP 3	DAGOBERTO LOZANO COLON	LUIS HUMBERTO SANTILLAN TREJO

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JUAN MANUEL SOLIS CORREA	VICTOR HUGO GARCIA GARCIA
Regidor RP 2	ELIZET SALDIVAR GOMEZ	ELVIA LISVET MARTINEZ RAMIREZ
Regidor RP 3	RICARDO AVALOS MARQUEZ	MANUEL ROJERO FELIX

Jiménez del Teul.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	FERNANDO HERNANDEZ DIAZ	JOSÉ ANGEL MONTES LUNA

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	J RODRIGO HERNANDEZ SALAS	MA ROSARIO CISNEROS TORRES
Regidor RP 2	PATRICIA SANTOYO MARTINEZ	JOSE JAIME RODRIGUEZ CHAVEZ

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	FILIMON MORALES TELLEZ	PEDRO RODRIGUEZ TELLEZ

Juan Aldama.

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	FELICITAS DEL ROSARIO GARDUÑO GALVAN	MANUEL MORALES SIFUENTES
Regidor RP 2	JESUS RAMIREZ GOMEZ	MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR GALVAN
Regidor RP 3	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RAMIREZ	ANGEL FRANCISCO GAONA PADILLA
Regidor RP 4	JORGE RIOS CERRILLO	ANA GABRIEL ANTOPIA FRAIRE

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	HECTOR ZUÑIGA RUELAS	RAYMUNDO ARVIZU FRAIRE

Juchipila.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	LETICIA RODRIGUEZ LUJANO	HECTOR RODRIGUEZ HERNANDEZ

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	LUIS MEDRANO ENRIQUEZ	MANUEL DE JESUS VALENZUELA CISNEROS
Regidor RP 2	CLAUDIA ISLAS TORRES	HILDA SALAZAR MEDRANO

Partido Nueva Alianza

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	NORA ROMO QUINTERO	ESPERANZA CORREA TELLO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Consejo General

Luis Moya.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	FRANCISCO MEDINA MARTINEZ	ORALIA GARCIA GUZMAN

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ARTURO SANCHEZ LOPEZ	SAUL IBARRA ESPARZA
Regidor RP 2	LUCIA NERI GARZA	ROSA MA RIVERA ARELLANO

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	DANIEL LUEVANO RODRIGUEZ	JOSE NICOLAS ROMAN BUSTOS

Loreto.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	OLGA ELENA ORENDAY GALLEGOS	ALFREDO CASTILLO RANGEL

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	J. JESUS RINCON CAMPOS	JUAN MANUEL LARA HERNANDEZ
Regidor RP 2	MARINA CRUZ MONCADA	MILDRED YAMIRA SANDOVAL DIAZ
Regidor RP 3	J JESUS SANCHEZ VELAZQUEZ	JOSE DURAN PALACIOS

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JORGE GUILLERMO REYES ANGULO	MA ELENA MENDOZA PALOMINO

Partido Verde Ecologista de México

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MARIO GONZALEZ MEDRANO	EMMA ELIZABETH MENDOZA LOPEZ

Partido Nueva Alianza

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ARMANDO GAYTAN MONTOYA	JUAN MANUEL IBARRA BOCANEGRA

Mazapil.

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	EMMA DEYANIRA SANTOS HERNANDEZ	JOSEFA QUIROZ BAUTISTA
Regidor RP 2	ADRIAN CERDA LLANAS	SILVERIO SALAS HERRERA
Regidor RP 3	YANET VALERO CALVILLO	CINTYA ERNESTINA NAVA DE LEON
Regidor RP 4	ROGELIO CERDA DEL RIO	LEODEGARIO BRIONES HUERTA
Regidor RP 5	MARIA ELIZABETH ARELLANO GUTIERREZ	BEATRIZ CERDA LLANAS



Consejo General

General Francisco R. Murguía.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JOSE CARLOS GUERRERO HARO	MA ESTHER GONZALEZ PUENTE
Regidor RP 2	ROSA VELIA VAQUERA DEVORA	JULIO VAQUERA DEVORA

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	CARLOS FABILA PIEDRA	AREMI RODRIGUEZ DE LUNA
Regidor RP 2	MARITONA DEL ROCIO VAQUERA SALCEDO	BRAULIO HUMBERTO MUNOZ TORRES
Regidor RP 3	VICTORIANO GUTIERREZ DAVILA	MARICELA RODRIGUEZ PIEDRA

Melchor Ocampo.

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ELBA ESPINOZA RODRIGUEZ	MIRNA ESPINOZA TREJO
Regidor RP 2	JOSE ANTONIO MONTOYA GONZALEZ	AGUSTIN ALONSO RUIZ
Regidor RP 3	MATILDE ESTRADA MARTINEZ	ALEJANDRA ARANDA RAMIREZ
Regidor RP 4	ANDRES GARCIA ESQUIVEL	BENITO ALVARADO GALLEGOS

Mezquital del Oro.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MAXIMINO NUÑEZ ARIAS	J JESUS CASTRO NUÑEZ
Regidor RP 2	VERONICA MERCADO NUÑEZ	MARIA DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	PEDRO SALAS CASTRO	SALVADOR TEJEDA AVILA
Regidor RP 2	MA. ALEJANDRINA ROMERO MURO	MA. DEL CARMEN SALAS CASTRO

Miguel Auza.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	HUMBERTO NORMAN GIACOMAN	ARTURO NORMAN GIACOMAN
Regidor RP 2	CLEOTILDE DOMINGUEZ MORAN	MA. DOLORES PEREZ VEGA
Regidor RP 3	J ARMANDO GARCIA ORTIZ	JESUS MATA CASTRUITA

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	CRISTINA ROJAS LERMA	ALEJANDRO CHAVEZ TRIANA
Regidor RP 2	MISAEAL HERNANDEZ DEVORA	ESPERANZA ALBA GUERRERO



Consejo General

Momax.

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	IVAN NAVA BARBERI	CRISTINA DEL CARMEN MARTINEZ ALVAREZ
Regidor RP 2	ALICIA HERNANDEZ MUNOZ	MANUEL DE JESUS NAVA ALVAREZ

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	CLAUDIO NAVA BARBERI	JUAN PABLO CABRAL COVARRUBIAS
Regidor RP 2	ELVIRA LAMAS ROBLES	MARIA DEL ROSARIO LAMAS ROBLES

Monte Escobedo

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JOSE MANUEL MUNOZ EGURBIDE	LAURA ELENA MARQUEZ SANCHEZ

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	SALVADOR SANCHEZ VAZQUEZ	ANTONIO LOPEZ CALDERA

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	EUGENIO SAENZ HERNANDEZ	FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ
Regidor RP 2	MARIA SILVIA SANCHEZ TRETÓ	ROSA MARIA ESQUIVEL TORRES

Morelos.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	VÍCTOR HUGO MARTINEZ PINEDO	MA ELENA PINEDO GARCIA

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MANUEL ALEJANDRO MENCHACA CARRILLO	FRANCISCO ORTIZ MENCHACA

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	GRACIELA ALVARADO ESPARZA	MARTHA GOMEZ FEMAT
Regidor RP 2	JOSE ADALBERTO LOPEZ GARCIA	J CRUZ DELGADO MEDELLIN

Moyahua de Estrada.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JOSE DE JESUS RIOS RUIZ	BERTHA ALICIA ALVARADO RAMOS
Regidor RP 2	MA. DE LOURDES JIMENEZ TOVAR	NANYO RUIZ REYNOSO
Regidor RP 3	LUCILO QUEZADA PEREZ	ESMERALDA GUTIERREZ GOMEZ

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ANGELICA PLASCENCIA ARZATE	EVA ESPINOZA NUÑEZ

Nochistlán de Mejía.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	SEBASTIAN TACHIQUIN TORRES	HERACLIO VALDEZ PEREZ
Regidor RP 2	LETICIA AVELAR SALDIVAR	MA. DOLORES LOZANO IBARRA

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	VICTOR MANUEL ORNELAS RAMIREZ	RAUL PEREZ OLIVA
Regidor RP 2	MA DE JESUS RODRIGUEZ MARIN	GLAFIRA RAMIREZ LOMELI
Regidor RP 3	EVERARDO ORNELAS AGUAYO	GREGORIO ALVAREZ PEDROZA

Noria de Ángeles.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MA DEL SOCORRO REYES LOZANO	HECTOR LOPEZ ESCOBEDO

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ARTURO JIMENEZ ZAPATA	FRANCISCO JAVIER SAUCEDO SAUCEDO
Regidor RP 2	DELFINA DAVILA TORRES	ENRIQUETA PASILLAS LOPEZ
Regidor RP 3	LUIS ALONSO REYES ORTIZ	MIGUEL CONTRERAS ALFARO

Ojocaliente.

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ELISEO PEREA MARTINEZ	IGNACIO ROMAN RODRIGUEZ
Regidor RP 2	MIRIAM ALEJANDRA ROMO TORRES	ILEANA HAYDEE RINCON TISCAREÑO
Regidor RP 3	HECTOR MIGUEL BERNAL GALLEGOS	JUAN RAMON BECERRA GARCIA

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MA DE JESUS CASTANEDA CASTAÑEDA	GEORGINA BEATRIZ GUTIERREZ CRUZ
Regidor RP 2	ROMAN VITELA MIJARES	MARGARITO DE LA ROSA RODRIGUEZ
Regidor RP 3	FABIOLA CITLALLI MATA RODRIGUEZ	ALMA DELIA ROBLES RODRIGUEZ

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MARTINA ALICIA GALLEGOS DELGADO	MA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ



Consejo General

General Pánfilo Natera.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JUAN MANUEL MUÑOZ ZAMORA	SANJUANA CASTILLO MUÑOZ

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MARIO ESCALERA SALAS	ARCELIO ALEMAN LOPEZ

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MANUELA ORTIZ TISCAREÑO	RAMONA VAZQUEZ ROJAS

Partido Verde Ecologista de México

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	SERGIO MORENO MAURICIO	EVA LOPEZ CHAIREZ

Partido Nueva Alianza

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	GUMARO ESPARZA NAVARRO	RICARDO ESPARZA LOPEZ

Pánuco.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ROSA MARIA ACUÑA LARA	ISAAC CASTILLO GUERRERO
Regidor RP 2	JESUS TORRES SANDOVAL	ESTELA ACUÑA AMBRIZ

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	JULIAN MARTINEZ VAZQUEZ
Regidor RP 2	JULIA TORRES DE LA ROSA	LAURA MEZA FEMAT

Pinos.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	BENJAMIN ALFREDO GALLEGOS MEDINA	JESUS ALEJANDRO GONZALEZ RANGEL
Regidor RP 2	AURORA ESQUIVEL JUAREZ	MARIBEL COLUNGA DAVILA

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	J ISABEL ARAUJO FRAGA	VICTOR GALLEGOS AMALLA
Regidor RP 2	INOENCIA ALVAREZ GARCIA	MA BEATRIZ GARCIA DIAZ DE LEON
Regidor RP 3	MANUEL CONTRERAS NIETO	J ISABEL ESCALANTE CONTRERAS
Regidor RP 4	MA DEL REFUJIO DELGADO CAMPOS	GLORIA ANGELICA VENEGAS GUEVARA
Regidor RP 5	ZEFERINO ALVAREZ IBARRA	JOSE DE JESUS DAVILA ZAPATA

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	FILIBERTO MONTERRUBIO DAMAZO	PEDRO GALLEGOS ALVAREZ



Consejo General

Río Grande.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ELOY SALAISES MEDINA	MA. ELENA CHAIREZ MARRUFO

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MA. CONSTANTINA GARCIA GARCIA	MARIBEL GARCIA CEBALLOS
Regidor RP 2	JUAN LUIS CESAR FOURCANS GONZALEZ	ABEL GAMEZ CASTOR
Regidor RP 3	FRANCISCA ROMAN TORRES	ERNESTINA ESTRADA CASTAÑEDA

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	GUSTAVO CASTILLO RAMIREZ	IMELDA HERRERA TORRES
Regidor RP 2	LETICIA VAQUERA GONZALEZ	JESUS HERRERA SALAZAR
Regidor RP 3	MARTIN CONDE HERNANDEZ	JAQUELINE LOPEZ OLIVERA HUERTA

Partido Verde Ecologista de México

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ANTONIA VILLASANA HUERTA	JUAN MANUEL FLORES GUZMAN

Sain Alto.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	BERLY GUADALUPE LOPEZ VACIO	ALFONSO FRIAS LONGORIA
Regidor RP 2	ENRIQUE MAGALLANES CASTAÑEDA	GUADALUPE MANRIQUEZ GAUCIN

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	GRACIELA CASANOVA HERRERA	CRUZ ELENA SANCHEZ VACIO
Regidor RP 2	JOEL VACIO MARRUFO	RITO HERNANDEZ GALLARDO
Regidor RP 3	HILDA MARIBEL ZAMORA RAMIREZ	ANA MARIA MONREAL RAMIREZ

Santa María de la Paz

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JAVIER CORTES MARQUEZ	ESTELA MOJARRO CERVANTES

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ARMANDO CERVANTES GOMEZ	MANUEL SALAZAR GARCIA
Regidor RP 2	LUCIA JACOBO DORADO	LORENA SALAZAR GARCIA

Partido Nueva Alianza

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MARTIN TALAMANTES CORTES	RAMÓN ROBLES CERVANTES

Sombrerete.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MARIA GUADALUPE VILLA MONTES	MARIA DE LOURDES DOMINGUEZ RODRIGUEZ
Regidor RP 2	JUAN HERNANDEZ ORTIZ	JOSE ADAN MACIAS DIAZ
Regidor RP 3	MARIA GLORIA VALDEZ BAÑALES	MARIA LUNA HIDALGO

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ELI ROSALES AGUILAR	JULIO CESAR PUENTE TENORIO
Regidor RP 2	JUAN GABRIEL SALAS CECENAZ	MAGALI DE LOS ANGELES RIOS SANCHEZ
Regidor RP 3	MAYRA GUADALUPE HIDALGO RODRIGUEZ	JORGE LUIS GARCIA TRIANA

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	EVER BLANCO ARELLANO	FRANCISCO ROJAS ALVAREZ

Partido Nueva Alianza

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	LEONARDO RESENDIS MENDIETA	RICARDO ARRIAGA VALDEZ

Susticacán.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ALFONSO FLORES SANCHEZ	AMELIA MARIN VALENZUELA

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	DOMINGA HERNANDEZ GARCIA	LUCIA GRANADO MIRANDA
Regidor RP 2	JESUS SALAS FLORES	LUCINO RODARTE PINEDO
Regidor RP 3	MARIBEL GARCIA MELCHOR	ELSA MIRANDA DIAZ

Tabasco.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	EDGAR ALEJANDRO RODRIGUEZ VELASCO	ARTURO SANTANA HERNANDEZ
Regidor RP 2	SONIA GARCIA FLORES	MARCELA SOLIS LEAÑOS

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ALEJANDRO ALMARAZ BECERRA	JOSE DE JESUS GARCIA DE LARA
Regidor RP 2	BERTHA AVITIA TAPIA	ANGELICA VILLAGRANA HERNANDEZ
Regidor RP 3	SEBASTIAN GARAY RODRIGUEZ	MANUEL ANTONIO MEDINA JIMENEZ

Tepechitlán.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	RAFAEL TALAMANTES MARQUEZ	SOCORRO HERRERA MUÑOZ
Regidor RP 2	CONSUELO CASTRO RIVERA	JOSE MARIA RAMOS SALDAÑA

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MARIA IRMA ARTEAGA ARTEAGA	ADALBERTO FRAGOSA AVILA
Regidor RP 2	JORGE LUIS MURILLO ARREDONDO	BAUDELIA AVILA RUVALCABA

Tepetongo.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	RODRIGO DURAN MURO	MIRNA OROZCO ROMAN

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	GONZALO DE LA TORRE GARCIA	CARLOS RIVERA ORTIZ
Regidor RP 2	CARIZ JULIETA BERUMEN SALAZAR	ROSALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
Regidor RP 3	ISAIAS MURILLO SOTO	JUAN CEBALLOS MAGALLANES

Teul de González Ortega.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JOSE MANUEL ARELLANO ENRIQUEZ	ROBERTO GONZALEZ LUNA

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	LUIS HUMBERTO CORTES RIVAS	DOMITILLO GONZALEZ GALLEGOS
Regidor RP 2	CLAUDIA ESTHELA ROJAS RODRIGUEZ	NORMA PATRICIA AGUILAR SERAFIN

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	VICTOR MANUEL LLAMAS DONATE	GUSTAVO BOBADILLA MACIAS

Tlaltenango de Sánchez Román.

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	PATRICIA ANAYA OROZCO	VICTOR HUGO GONZALEZ MIRAMONTES
Regidor RP 2	GONZALO NAÑEZ RODRIGUEZ	MARIA ELENA CASAS TAFOYA

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ENRIQUETA SIFUENTES MORENO	NOELIA LIMON ENRIQUEZ
Regidor RP 2	JOSE ALEJANDRO VELAZQUEZ TAPIA	HECTOR MIRAMONTES MUNETON
Regidor RP 3	MARIA DE LOURDES BERUMEN CONCHAS	LUZ MARIA PEREZ MUÑOZ

Trancoso.

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JOSE HERNANDEZ ROMO	JOSE LUIS SAUCEDO OLIVA
Regidor RP 2	GLORIA ESTELA ROSALES DIAZ	OLGA SUSANA OVALLE HERNANDEZ
Regidor RP 3	J GUADALUPE JUAREZ JUAREZ	JUAN PEDRO MAURICIO JUAREZ

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	ISMAEL TENORIO CABRERA	JOSE MANUEL RIVERA CORDERO

Valparaíso.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MANUEL BAÑUELOS VARGAS	ARMANDO CANALES CAMARGO
Regidor RP 2	VERONICA MARIA MUÑOZ MUÑOZ	FRANCISCA CARDENAS CARRILLO
Regidor RP 2	FERNANDO ALBA BAÑUELOS	RODRIGO PASILLAS DOMINGUEZ

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	FERNANDO VARGAS CARDENAS	JESUS MARIA TAPIA MURO
Regidor RP 2	MA ERENDIDA RAMIREZ AGUILERA	ROMELIA DE LEON MERCADO
Regidor RP 3	FIDENCIO RAMIREZ GAMEZ	JULIAN CHAVEZ PAEZ
Regidor RP 4	RUBEN TAPIA VALDEZ	SUSANA PASILLAS CARRILLO

Vetagrande.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	VICTOR MANUEL JARAMILLO CASTILLO	NORMA VALADEZ GURROLA
Regidor RP 2	SILVIA MARTINEZ ORTIZ	AURELIO IBARRA REYES

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	MARGARITA GONZALEZ PALACIOS	LUZ DEL CARMEN CORREA RUIZ
Regidor RP 2	JUAN CARLOS GURROLA FLORES	PEDRO MORUA MARTINEZ

Villa de Cos.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	BLANCA ESTHELA AGUILERA DEL RIO	ABELARDO AGUILERA DEL RIO

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JOSE ANTONIO PEREZ ALONZO	MA. EULALIA GONZALEZ ALONZO

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	SITA MOLINA LOPEZ	MA EDITH MUNIZ CASTRO
Regidor RP 2	CUAUHTEMOC SILVA HERNANDEZ	SIMON LOPEZ SANDOVAL
Regidor RP 3	MARIA ANTONIA ESQUIVEL ELIAS	MA CAROLINA MARTINEZ TORRES
Regidor RP 4	MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	VICTOR MANUEL MOLINA ARELLANO
Regidor RP 5	JOAQUIN NUNEZ GARCIA	MARTIN MENDOZA RODRIGUEZ



Consejo General

Villa García.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	RAQUEL RUVALCABA OJEDA	ROSA CRUZ HERNANDEZ
Regidor RP 2	ANSELMO ESPARZA ESPARZA	JOSE CERVANTES ORTIZ

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	EVANGELINA GODINEZ MARTINEZ	EVANGELINA CAMPOS GUZMAN
Regidor RP 2	J. CRUZ ELIAZ GONZALEZ	BENJAMIN ELIAS SILVA

Villa González Ortega.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	FERNANDO MARTINEZ ORNELAS	ROSALBA MEJIA VAZQUEZ
Regidor RP 2	CÉLIA FACIO QUIROZ	ALEJANDRO MAURICIO BARRIOS

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	FIDEL REYES COLUNGA	JUAN PABLO AGUIÑA JUAREZ
Regidor RP 2	ROSALVA GARCIA HERNANDEZ	ORFANIDIA CASTILLO MARTINEZ

Villa Hidalgo.

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	LUIS ANTONIO HERNANDEZ CARDENAS	J JESUS RAMOS SANDOVAL
Regidor RP 2	VERONICA HERNANDEZ MENDEZ	LORENA RIOS MACIAS
Regidor RP 3	DANIEL HERRERA GONZALEZ	JUAN LOPEZ SANCHEZ
Regidor RP 4	JOSE ALFREDO ESCOBEDO DUEÑAS	MIGUEL HERNANDEZ ROBLEDO

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JAIME URIEL CHAVEZ BELTRAN	FELIPE HERRERA RANGEL

Villanueva.

Partido Acción Nacional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	DIEGO ALFONSO DAVILA RODRIGUEZ	EDUARDO RIOS RUIZ
Regidor RP 2	MARGARITA LEANOS LAMAS	VERONICA SUAREZ DEL REAL ESCAREÑO

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JOSEFINA LOPEZ SANCHEZ	EMILIA MEDINA RAMIREZ
Regidor RP 2	JR. GUSTAVO ROMERO MARQUEZ	GERARDO ARJON BETANCOURT
Regidor RP 3	MARIA LOURDES RODRIGUEZ PEREZ	MARIA GUADALUPE MARQUEZ RODRIGUEZ
Regidor RP 4	ALICIA RAMIREZ REVELES	ALICIA COLLAZO JIMENEZ
Regidor RP 5	JUAN MANUEL LUNA RUBIO	ANA BALVINA FLORES FLORES



Consejo General

Zacatecas.

Partido Revolucionario Institucional

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	CRUZ TIJERIN CHAVEZ	ROGELIO CARDENAS BASURTO
Regidor RP 2	MILAGROS DEL CARMEN HERNANDEZ MUÑOZ	CONSUELO LOERA LOERA

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	JORGE FAJARDO FRIAS	JUAN RIVERA VILLA
Regidor RP 2	BERTHA DAVILA RAMIREZ	IRMA GONZALEZ JUAREZ
Regidor RP 3	JAVIER REYES ROMO	LEOPOLDO ESPINOZA PADILLA
Regidor RP 4	MARIA ELENA GARCIA VILLA	ELVIA MORA LUNA

Partido del Trabajo

Puesto	Propietario	Suplente
Regidor RP 1	GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES	MARIA DE LOURDES MORALES HUERTA
Regidor RP 2	JAIIME RAMOS MARTINEZ	DANIEL LUMBRERAS HERNANDEZ

En mérito de las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción I, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, fracciones I y II, 43, 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 3, 15, 23, 29, 30, 31, 36, 37, 45, párrafo primero, fracciones I, II y IV, 98, 100, párrafo tercero, 101, párrafo primero, fracción II, 102, 220, 234, 235, 238, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, párrafo primero, fracción I, 8, párrafo primero, fracción I, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, XX y LVIII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 21, 22, 23, 25, 26, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO: Se declara válida la elección de Regidores por el principio de representación proporcional celebrada el día primero de julio del año dos mil siete.

SEGUNDO: La votación obtenida por los partidos políticos y la coalición "Alianza por Zacatecas" en la elección de Ayuntamientos, y consignada en las actas de cómputo municipal, cuya suma constituye la votación total del cómputo estatal de esta elección, les da derecho a que se les asignen las regidurías señaladas en el **Considerando Vigésimo séptimo** del presente Acuerdo.



Consejo General

TERCERO: Expídase a los candidatos a regidores por el principio de representación proporcional señalados en este Acuerdo, la constancia de asignación correspondiente.

CUARTO: Fijese en el exterior del local sede de este Consejo General la cédula que contenga los resultados del cómputo estatal de la elección de Regidores de representación proporcional.

QUINTO: Comuníquese oficialmente a los Ayuntamientos correspondientes el presente Acuerdo, una vez que el Tribunal Estatal Electoral haya resuelto en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que al respecto se hubieren presentado.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron, **por unanimidad de votos**, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. El Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe. **CONSTE.**

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil siete.

Lic. Leticia Catalina Soto Acosta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Consejera Presidenta

Secretario Ejecutivo